

EG

ESORIA LEGAL

8591 Jaime

Quito, 31 de marzo de 2006

03 APR 2006

lh

Señor Economista
Fabián Albuja Chávez
SUPERINTENDENTE DE COMPAÑÍAS
En su despacho.-

 SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

Ximena Valencia

Ref. Expediente N° 528 ~~RAU~~

De mi consideración:

Vote # 1 = 0/A.

Adjunto a la presente se servirá encontrar la tercera copia certificada de la cesión de participaciones sociales efectuada en la Compañía SORCIAIR CÍA. LTDA., el 25 de octubre de 2005; elevada a escritura pública el 21 de noviembre de 2005, ante el Notario Décimo Sexto del Cantón Quito, Doctor Gonzalo Román Chacón; e, inscrita en el Registro Mercantil el 16 de enero de 2006;

Es relevante anotar que el espíritu de la Resolución tomada por la Junta General de Socias el día 25 de octubre de 2005, respecto de la cesión de participaciones sociales, es la que se detalla en el cuadro de cesión de participaciones sociales que consta a continuación y se encuentra reflejada en la escritura pública que antecede.

Lo cual certifico ajustado a la verdad de lo resuelto en dicha Junta.

SOCIA CEDENTE	NÚMERO DE PARTICIPACIONES SOCIALES QUE REPRESENTA	SOCIA CESIONARIA	NÚMERO DE PARTICIPACIONES SOCIALES QUE CEDE	TOTAL CEDIDO
MARÍA XIMENA GÁNDARA RIOFRÍO	14.875	FANNY LUCÍA BARAHONA NAVAS	7.438	14.875
		VERÓNICA DE LA DOLOROSA ALARCÓN VERGARA	7.437	
MARÍA LILIANA GÁNDARA RIOFRÍO	14.875	FANNY LUCÍA BARAHONA NAVAS	7.437	14.875
		VERÓNICA DE LA DOLOROSA ALARCÓN VERGARA	7.438	
MARÍA CARIDAD ACOSTA ESPINOZA	14.875	FANNY LUCÍA BARAHONA NAVAS	7.438	14.875
		VERÓNICA DE LA DOLOROSA ALARCÓN VERGARA	7.437	
MARÍA ELENA CORONEL NAJAS	14.875	FANNY LUCÍA BARAHONA NAVAS	7.437	14.875
		VERÓNICA DE LA DOLOROSA ALARCÓN VERGARA	7.438	
SUSANA PATRICIA GONZÁLEZ-ARTIGAS LASSO	14.875	FANNY LUCÍA BARAHONA NAVAS	7.438	14.875
		VERÓNICA DE LA DOLOROSA ALARCÓN VERGARA	7.437	
MARÍA ISABEL DE FÁTIMA SALVADOR CRESPO	14.875	FANNY LUCÍA BARAHONA NAVAS	7.437	14.875
		VERÓNICA DE LA DOLOROSA ALARCÓN VERGARA	7.438	

BALEG

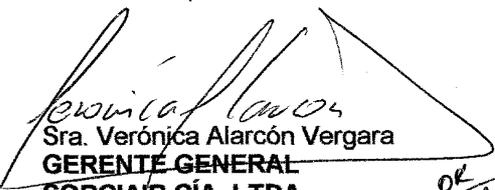
BUFETE DE ASESORIA LEGAL

Quedando actualmente el nuevo Cuadro de Integración de Capital de la Compañía SORCIAIR CÍA. LTDA. de la siguiente manera:

SOCIA	CAP. SUSCRITO Y PAGADO	NUMERO DE PARTICIPACIONES	PORCENTAJE
FANNY LUCÍA BARAHONA NAVAS	59.500	59.500	50%
VERÓNICA ALARCÓN VERGARA	59.500	59.500	50%
TOTAL	119.000	119.000	100%

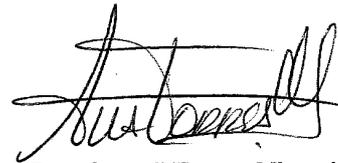
Aprovecho la oportunidad para expresar mis agradecimientos.

Atentamente,


Sra. Verónica Alarcón Vergara
GERENTE GENERAL
SORCIAIR CÍA. LTDA.

R.L.

OK
JH



Dra. Araceli Torres Miranda
Mat. 6631 C.A.P.

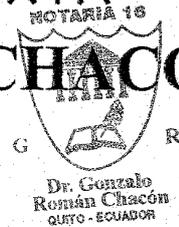
OK, CESION DE PARTICIPACIONES
REGISTRADA.

2006/04/10

JH



NOTARIA DECIMO SEXTA Dr. GONZALO ROMAN CHACON



CESIÓN DE PARTICIPACIONES SOCIALES

OTORGADA POR: MARÍA XIMENA BERENICE GÁNDARA RIOFRÍO Y OTROS
A FAVOR DE: FANNY LUCÍA BARAHONA NAVAS Y VERÓNICA DE LA
DOLOROSA ALARCÓN VERGARA

CUANTÍA: 89.250,00 USD

DI COPIAS

M.V.L.

ESCRITURA NÚMERO

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy día veintiuno de noviembre de dos mil cinco, ante mí Doctor Gonzalo Román Chacón, Notario Décimo Sexto de Cantón Quito, comparecen: por una parte a), MARÍA XIMENA BERENICE GÁNDARA RIOFRÍO, y su cónyuge ISIDRO ARTURO AYORA DUEÑAS por sus propios derechos; b) MARÍA LILIANA GÁNDARA RIOFRÍO, y su cónyuge JORGE MENESES ESPINOSA por sus propios derechos, c) MARÍA CARIDAD ACOSTA ESPINOZA, y su cónyuge ALEJANDRO ENRIQUE SÁNCHEZ LUNA por sus propios derechos d) MARÍA ELENA CORONEL NAJAS

y su cónyuge PABLO DAVID ORDÓÑEZ BACA por sus propios derechos; e) SUSANA PATRICIA GONZÁLEZ-ARTIGAS LASSO y su cónyuge MAURICIO PINTO MANCHENO, por sus propios derechos; y, f) MARÍA ISABEL DE FÁTIMA SALVADOR CRESPO, por sus propios derechos, en calidad de cedente; y, FANNY LUCÍA BARAHONA NAVAS casada, por sus propios derechos y VERÓNICA DE LA DOLOROSA ALARCÓN VERGARA, casada por sus propios derechos en calidad de cesionarias. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, hábiles para contratar y obligarse, domiciliados y residentes en esta ciudad de Quito, a quienes de conocer doy fe y dicen que elevan a escritura pública la minuta cuyo tenor literal es el siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase hacer constar una de **CESIÓN DE PARTICIPACIONES SOCIALES**, al tenor de las estipulaciones siguientes: **PRIMERA.- COMPARECIENTES:** Comparecen a la celebración de la presente escritura pública, las siguientes socias: a), MARÍA XIMENA BERENICE GÁNDARA RIOFRÍO, y su cónyuge ISIDRO ARTURO AYORA DUEÑAS por sus propios derechos; b) MARÍA LILIANA GÁNDARA RIOFRÍO, y su cónyuge JORGE MENESES ESPINOSA por sus propios derechos, c) MARÍA CARIDAD ACOSTA ESPINOZA, y su cónyuge ALEJANDRO ENRIQUE SÁNCHEZ LUNA por sus propios derechos; d) MARÍA ELENA CORONEL NAJAS y su cónyuge PABLO DAVID ORDÓÑEZ BACA por sus propios derechos; e) SUSANA PATRICIA GONZÁLEZ-ARTIGAS LASSO y su cónyuge MAURICIO PINTO MANCHENO, por sus propios derechos; y, f) MARÍA ISABEL DE FÁTIMA SALVADOR CRESPO,

NOTARIA DECIMO SEXTA

Dr. GONZALO ROMAN CHACON



QUITO - ECUADOR



Dr. Gonzalo
Román Chacón
QUITO - ECUADOR

por sus propios derechos, en calidad de cedente; y, FANNY LUCÍA BARAHONA NAVAS casada; por sus propios derechos y VERÓNICA DE LA DOLOROSA ALARCÓN VERGARA, casada por sus propios derechos en calidad de cesionarias. Las comparecientes son mayores de edad, domiciliadas en esta ciudad de Quito, y con capacidad legal suficiente cual en derecho se requiere para esta clase de actos. **SEGUNDA.- ANTECEDENTES:** a) SORCIAIR CÍA. LTDA. se constituyó mediante escritura pública otorgada el cinco de abril de mil novecientos noventa y cinco, ante el Notario Vigésimo Octavo del cantón Quito, Doctor Jaime Andrés Acosta Holguín, legalmente inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón, el cinco de mayo del año mil novecientos noventa y cinco. b) Mediante Acta de Junta General Universal y Extraordinaria de socias de SORCIAIR CIA. LTDA., llevada a cabo el día veinte y cinco de octubre del año dos mil cinco, que se agrega como documento habilitante a esta escritura pública, se resolvió por unanimidad que las comparecientes realicen como en efecto lo hacen, una cesión de participaciones sociales las mismas que se detallan en la siguiente cláusula. c) Las comparecientes MARÍA XIMENA BERENICE GÁNDARA RIOFRÍO, MARÍA LILIANA GÁNDARA RIOFRÍO, MARÍA CARIDAD ACOSTA ESPINOZA, MARÍA ELENA CORONEL NAJAS, SUSANA PATRICIA GONZÁLEZ-ARTIGAS LASSO, MARÍA ISABEL DE FÁTIMA SALVADOR CRESPO, FANNY LUCÍA BARAHONA NAVAS y VERÓNICA DE LA DOLOROSA ALARCÓN VERGARA son propietarias de catorce mil ochocientas setenta y cinco participaciones sociales cada una, lo que representa el cien por ciento del capital suscrito y pagado de la Compañía. **TERCERA: CESIÓN DE PARTICIPACIONES.** - Con estos antecedentes las

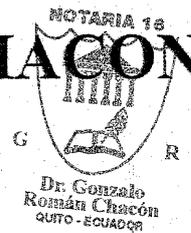
[Handwritten signatures and initials]

cedentes: a) MARÍA XIMENA BERENICE GÁNDARA RIOFRÍO, y su cónyuge ISIDRO ARTURO AYORA DUEÑAS por sus propios derechos, representando catorce mil ochocientas setenta y cinco participaciones sociales, de un dólar de valor cada una; b) MARÍA LILIANA GÁNDARA RIOFRÍO, y su cónyuge JORGE MENESES ESPINOSA por sus propios derechos, representando catorce mil ochocientas setenta y cinco participaciones sociales, de un dólar de valor cada una; c) MARÍA CARIDAD ACOSTA ESPINOZA y su cónyuge ALEJANDRO ENRIQUE SÁNCHEZ LUNA por sus propios derechos por sus propios derechos, representando catorce mil ochocientas setenta y cinco participaciones sociales, de un dólar de valor cada una; d) MARÍA ELENA CORONEL NAJAS y su cónyuge PABLO DAVID ORDÓÑEZ BACA por sus propios derechos, representando catorce mil ochocientas setenta y cinco participaciones sociales, de un dólar de valor cada una; e) SUSANA PATRICIA GONZÁLEZ-ARTIGAS LASSO y su cónyuge MAURICIO PINTO MANCHENO, por sus propios derechos, representando catorce mil ochocientas setenta y cinco participaciones sociales, de un dólar de valor cada una; y, f) MARÍA ISABEL DE FÁTIMA SALVADOR CRESPO, por sus propios derechos, representando catorce mil ochocientas setenta y cinco participaciones sociales, de un dólar de valor cada una; lo que representa el setenta y cinco por ciento del capital social de la Compañía; ceden a perpetuidad a favor de las socias señoras VERÓNICA DE LA DOLOROSA ALARCÓN VERGARA y FANNY LUCÍA BARAHONA NAVAS, en partes iguales, consolidando de esta manera el cincuenta por ciento del capital social de la Compañía a favor de cada una de las cesionarias.

CUARTA: NUEVO CUADRO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL. -----

NOTARIA DECIMO SEXTA

Dr. GONZALO ROMAN CHACÓN

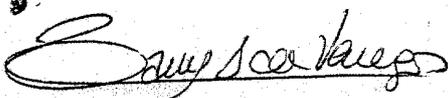


SOCIA	CAP. SUSCRITO Y PAGADO	NUMERO DE PARTICIPACIONES	PORCENTAJE
FANNY LUCIA BARAHONA NAVAS	59.500	59.500	50%
VERÓNICA ALARCÓN VERGARA	59.500	59.500	50%
TOTAL	119.000	119.000	100%

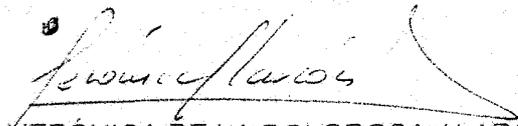
QUINTA: CUANTIA.-La cuantía de la presente cesión de participaciones sociales es de OCHENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. Facultando al señor Notario para que proceda a tomar nota de la presente cesión al margen de la escritura correspondiente de Constitución así como de la matriz respectiva. SEXTA: ACEPTACIÓN.-Las partes expresamente manifiestan que aceptan el presente contrato de cesión, entre cedentes y cesionarios, sin que tengan que formularse mutuamente reclamo alguno por este y ningún concepto. SÉPTIMA: INSCRIPCIÓN.-En el respectivo libro de la Compañía se inscribirá la presente cesión de participaciones y practicada que sea, se anulará el Certificado de Aportación correspondiente, extendiéndose uno nuevo a favor de las cesionarias.-OCTAVA: HABILITANTES.- La Junta General Universal de Socias, se reunió el veinte y cinco de octubre del dos mil cinco en su local, y autorizó a las socias MARÍA XIMENA BERENICE GÁNDARA RIOFRÍO, MARÍA LILIANA GÁNDARA RIOFRÍO, MARÍA CARIDAD ACOSTA ESPINOZA, MARÍA ELENA CORONEL NAJAS, SUSANA PATRICIA GONZÁLEZ-ARTIGAS LASSO, y, MARÍA ISABEL DE FÁTIMA SALVADOR

[Handwritten signatures and initials]

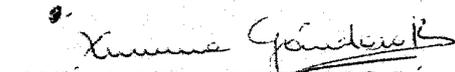
CRESPO, la cesión de sus participaciones sociales a favor de las socias señoras VERÓNICA DE LA DOLOROSA ALARCÓN VERGARA y FANNY LUCÍA BARAHONA NAVAS para lo cual se incluye la copia certificada de la misma como documento habilitante. Usted señor Notario se servirá agregar las demás formalidades de estilo para la plena validez del presente instrumento público. (firmado) Doctora Araceli Torres Miranda, con Matrícula número seis mil seiscientos treinta y uno del Colegio de Abogados de Pichincha.- Hasta aquí la minuta.- Para el otorgamiento de la presente escritura se observaron los preceptos legales del caso. Y leída que les fue a los comparecientes por mí el Notario, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto. De todo lo cual doy fe.



FANNY LUCÍA BARAHONA NAVAS
C.C. 170368174-0



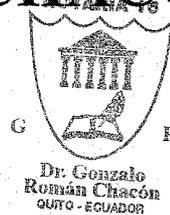
VERÓNICA DE LA DOLOROSA ALARCÓN VERGARA
C.C. 170651421-1



MARÍA XIMENA BERENICE GÁNDARA RIOFRÍO
C.C. 1705024469

NOTARIA DECIMO SEXTA

Dr. GONZALO ROMAN CHACON



QUITO - ECUADOR

Isidro Ayora

ISIDRO ARTURO AYORA DUEÑAS

C.C. 1400068600

Liliana fde Meneses

MARÍA LILIANA GÁNDARA RÍOFRÍO

C.C. 170502444-4

Jorge Meneses E.

JORGE MENESES ESPINOSA

C.C. 170326599-7

Caridad Acosta Espinoza

MARÍA CARIDAD ACOSTA ESPINOZA

C.C. 170277308-4

Alejandro Enrique Sánchez Luna

ALEJANDRO ENRIQUE SÁNCHEZ LUNA

C.C. 1702016395

M. Elena C. de Coronel Naja

MARÍA ELENA CORONEL NAJA

C.C. 170547886-3

PAULO DAVID OBRÓNIZ BACA

C.C. 1705680666

Patricia G. de Pinto

SUSANA PATRICIA GONZÁLEZ ARTIGAS LASSO

C.C. 170415943-1

MAURICIO PINTO MANCHENO

C.C. 170293605-3

Maria Isabel Crespo

MARÍA ISABEL DE FÁTIMA SALVADOR CRESPO

C.C. 170653397-1

EL NOTARIO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170651421-1

PARALELO NAVE NAVAS FANNY LUCIA

ESPOSADO CON VINCULO CIVIL

REG. CIVIL

14 de Enero 1.969

PICHINCHA/QUITO/BENALCAZAR

LUGAR DE NACIMIENTO 03 139 01882

REG. CIVIL PICHINCHA/ QUITO

GONZALEZ SUAREZ 69

Fanny Navas

FIRMA DEL CEDULADO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170651421-1

REN 0518778

[Firma]

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170651421-1

ALARCON VERGARA VERONICA DE LA DOLOROSA

14 de Enero 1.969

PICHINCHA/QUITO/BENALCAZAR

LUGAR DE NACIMIENTO 03 139 01882

REG. CIVIL PICHINCHA/ QUITO

GONZALEZ SUAREZ 69

Veronica Alarcon

FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA***** 4334314244

CASADO MARIO ROBERTO WALDONADO FUCHS

SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO

JATHE HUMBERTO ALARCON

GEORGINA MARIA VERGARA

QUITO 17065/93

HASTA MUERTE DE SU TITULAR

FECHA DE CADUCIDAD 2798202

FULGAR DE DRECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

451-0004 NUMERO 1706514211 CEDULA

ALARCON VERGARA VERONICA DE LA DOLOROSA

APellidos y Nombres

QUITO CANTON

[Firma]

PROVINCIA PICHINCHA

PARROQUIA BENALCAZAR

SECCION ELECTORAL 03 139 01882

PRESENTE DE LA JUNA

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

27-0035 NUMERO 170651740 CEDULA

BARAHONA NAVAS FANNY LUCIA

APellidos y Nombres

QUITO CANTON

[Firma]

PROVINCIA PICHINCHA

PARROQUIA CHAUPICRUZ

SECCION ELECTORAL 03 139 01882

PRESENTE DE LA JUNA

NOTARIA DECIMO SEXTA DE QUITO - De conformidad con lo dispuesto en el art. 18 de la Ley Notarial doy fe y CERTIFICO que la presente es fiel fotocopia del documento original que me fue presentado y devuelto al interesado.

Quito, a 21 NOV. 2004

EL NOTARIO

DR GONZALO ROMAN SHABON



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CREDENCIACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170446880-0

AYORA DUEÑAS ISIDRO ARTURO MANUEL

PROVINCIA/ CANTON PICHINCHA/ QUITO

FECHA DE NACIMIENTO 1963

FECHA DE NACIMIENTO CIVIL 0120 00389 M

FECHA DE NACIMIENTO AGE SEXO

FECHA DE DENSIACION 1963

Isidro Ayora



REPUBLICA DEL ECUADOR

EMPLEADO PARTICIPAR

MARIA XIMENA BERENICE GANDARA

PROVINCIA AYORA

FECHA DE NACIMIENTO DEL PADRE 1923

FECHA DE NACIMIENTO DE LA MADRE 19/11/2002

FECHA DE NACIMIENTO DEL TITULAR

FECHA DE NACIMIENTO DEL TITULAR

REN 0853146

Maria Ximena Berenice Gandara



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CREDENCIACION

CEDULA DE CIUDADANIA 170502446-9

GANDARA RIFORIO MARIA XIMENA BERENICE

01 DICIEMBRE 1.962

PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

19 2 351 14013

PICHINCHA/ QUITO

GONZALEZ SUAREZ 62

Ximena Gandara



EQUATORIANA ***** E3433A4247

CASADO ISIDRO ARTURO M AYORA DUEÑAS

SECUNDARIA ESTUDIANTE

GUSTAVO GANDARA

CARMEN RIFORIO

QUITO 19-04-90

HASTA MUERTE DE SU TITULAR

1054348



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

79-0014 NUMERO 1704468800 CEDULA

AYORA DUEÑAS ISIDRO ARTURO MANUEL

APELLIDOS Y NOMBRES QUITO CANTON

Isidro Ayora

PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES DEL 20 DE OCTUBRE DEL 2002
CERTIFICADO DE VOTACION

136-0140 NUMERO 1705024468 CEDULA

GANDARA RIFORIO MARIA XIMENA BERENICE

APELLIDOS Y NOMBRES QUITO CANTON

Maria Ximena Berenice Gandara

PRESIDENTE DE LA JUNTA



NOTARIA DECIMO SEXTA DE QUITO - De conformidad con lo dispuesto en el art. 18 de la Ley Notarial doy fé y CERTIFICO que la presente es fiel fotocopia del documento original que me fué presentado y devuelto al interesado.

Quito, a ~~12 de Nov. 2004~~

[Signature]

EL NOTARIO
DR GONZALO ROMAN GARCIA



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 170802444-4
GANDARA ROFRINO MARIA LILIANA
NOMBRES Y APELLIDOS
17 SEPTIEMBRE 1960
PICHINCHA QUITO/GONZALEZ SUAREZ
LUGAR DE NACIMIENTO
REG. CIVIL 15 742 12702
PICHINCHA QUITO
GONZALEZ SUAREZ 40



Liliana de Maues

EQUATORIANA***** 4437277
NACIONALIDAD CASANO NO. DACT. JORGE E. MENeses ESPINOSA
ESTADO CIVIL EMPLEADO ESTABLEDO
INSTRUCION TECNICO GANDARA
NOMBRES Y APELLIDO DEL PADRE JORGE E. MENeses
NOMBRES Y APELLIDO DE LA MADRE GONZALEZ SUAREZ
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION QUITO 14/07/2004
FECHA DE CADUCIDAD
FORMA No. 1032777
FIRMA DE LA AUTORIDAD
PULGAR DERECHO



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004
CERTIFICADO DE VOTACION
133 - 0071 NUMERO 170802444 CEDULA
GANDARA ROFRINO MARIA LILIANA
APELLIDOS Y NOMBRES
QUITO CANTON
PICHINCHA PROVINCIA
PARROQUIA DE SAN JUAN DE LOS RIOS
CANTON QUITO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 170802699-9
MENeses ESPINOSA JORGE GUSTAVO
NOMBRES Y APELLIDOS
17 SEPTIEMBRE 1960
PICHINCHA QUITO/GONZALEZ SUAREZ
LUGAR DE NACIMIENTO
REG. CIVIL 10 722 12702
PICHINCHA QUITO
GONZALEZ SUAREZ 40



Jorge Meneses

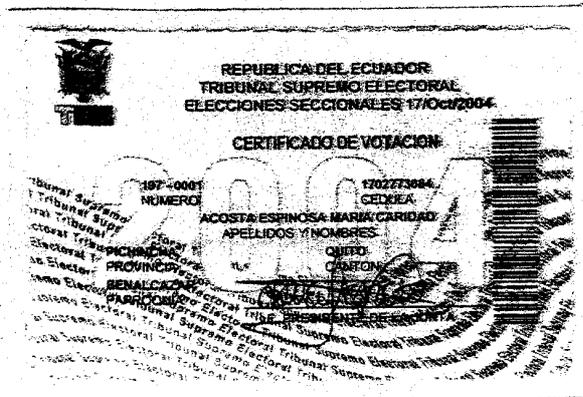
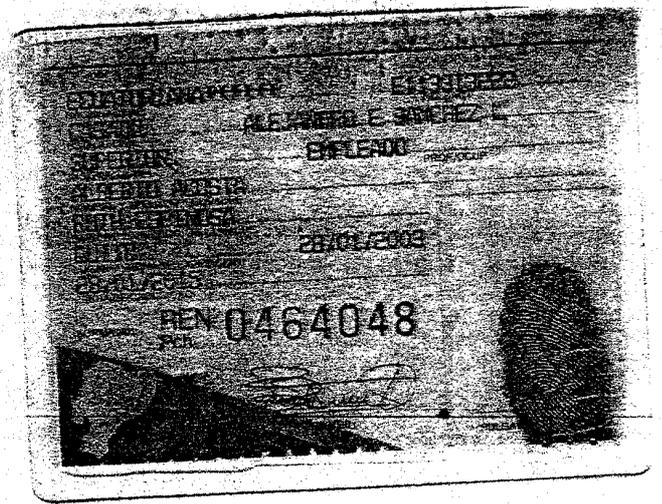
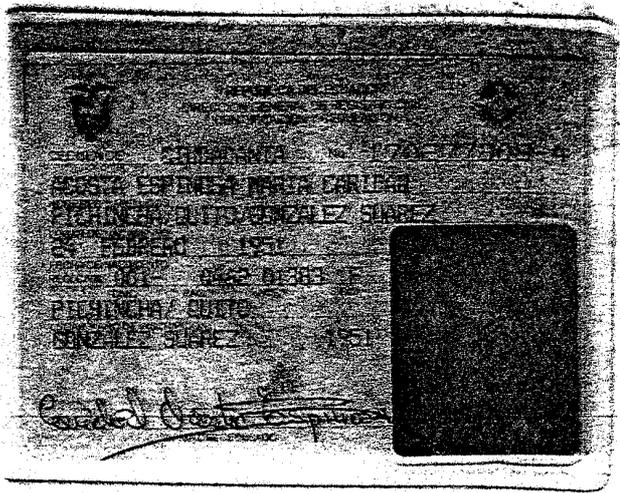
EQUATORIANA***** 4437279
NACIONALIDAD CASANO NO. DACT. JORGE E. MENeses ESPINOSA
ESTADO CIVIL EMPLEADO ESTABLEDO
INSTRUCION TECNICO GANDARA
NOMBRES Y APELLIDO DEL PADRE JORGE E. MENeses
NOMBRES Y APELLIDO DE LA MADRE GONZALEZ SUAREZ
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION QUITO 14/07/2004
FECHA DE CADUCIDAD
FORMA No. 1032779
FIRMA DE LA AUTORIDAD
PULGAR DERECHO



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004
CERTIFICADO DE VOTACION
28 - 0184 NUMERO 1708265887 CEDULA
MENeses ESPINOSA JORGE GUSTAVO
APELLIDOS Y NOMBRES
QUITO CANTON
PICHINCHA PROVINCIA
PARROQUIA DE SAN JUAN DE LOS RIOS
CANTON QUITO

NOTARIA DECIMO SEXTA DE QUITO - C
conformidad con lo dispuesto en el art. 18 c
la Ley Notarial doy fé y CERTIFICO que
presente es fiel fotocopia del documento origin.
que me fué presentado y devuelto al interesado
Quito, a 21 NOV 2004
El NOTARIO
DR. GONZALO ROMAN CHACON



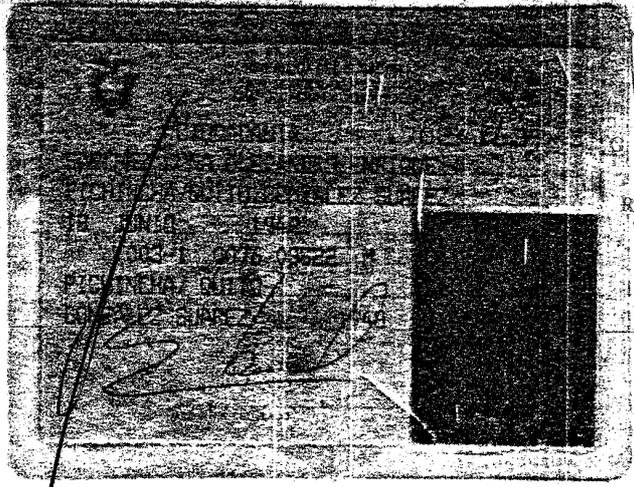
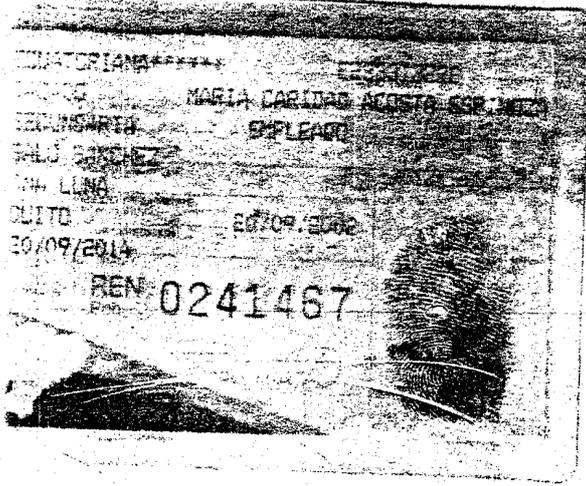


NOTARIA DECIMO SEXTA DE QUITO - De conformidad con lo dispuesto en el art. 18 de la Ley Notarial doy fé y CERTIFICO que la presente es fiel fotocopia del documento original que me fué presentado y devuelto al interesado Quito a

~~27 NOV. 2005~~

EL NOTARIO
DR GONZALO ROMAN GARCON





NOTARIA 16
Dr. Gonzalo
Román Chacón
QUITO - ECUADOR

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

47 - 0137 : 1702416395
NUMERO : CEDULA

SANCHEZ LUNA ALEJANDRO ENRIQUE
APELLIDOS Y NOMBRES
QUITO
CANTON

RESIDENTE DE LA JUNTA



NOTARIA DECIMO SEXTA DE QUITO - De conformidad con lo dispuesto en el art. 18 de la Ley Notarial doy fé y CERTIFICO que la presente es fiel fotocopia del documento original que me fué presentado y devuelto al interesado Quito a

1 NOV 2004
EL NOTARIO
DR. GONZALO ROMAN CHACON



1702416395

CIUDADANO(A):

Usted ha ejercido su derecho y cumplió su obligación de sufragar en las elecciones del 17 de Octubre del 2004

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS.

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE IDENTIFICACION No. 170548066-6

ORDONEZ BACA PABLO DAVID
PICHINCHA/QUITO/SUAREZ SUAREZ

LUGAR DE NACIMIENTO: QUITO
FECHA DE NACIMIENTO: 26 JUNIO 1974

REG. CIVIL: JUL 1 1974

PICHINCHA/QUITO/SUAREZ SUAREZ

FORMA No. 0644076

REPUBLICA DEL ECUADOR

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE IDENTIFICACION No. 170548066-6

ORDONEZ BACA PABLO DAVID
PICHINCHA/QUITO/SUAREZ SUAREZ

LUGAR DE NACIMIENTO: QUITO
FECHA DE NACIMIENTO: 26 JUNIO 1974

REG. CIVIL: JUL 1 1974

PICHINCHA/QUITO/SUAREZ SUAREZ

FORMA No. 0644076

REPUBLICA DEL ECUADOR

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE IDENTIFICACION No. 170548066-6

ORDONEZ BACA MARIA ELENA
PICHINCHA/QUITO/SUAREZ SUAREZ

LUGAR DE NACIMIENTO: QUITO
FECHA DE NACIMIENTO: 26 JUNIO 1974

REG. CIVIL: JUL 1 1974

PICHINCHA/QUITO/SUAREZ SUAREZ

FORMA No. 0644076

REPUBLICA DEL ECUADOR

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE IDENTIFICACION No. 170548066-6

ORDONEZ BACA MARIA ELENA
PICHINCHA/QUITO/SUAREZ SUAREZ

LUGAR DE NACIMIENTO: QUITO
FECHA DE NACIMIENTO: 26 JUNIO 1974

REG. CIVIL: JUL 1 1974

PICHINCHA/QUITO/SUAREZ SUAREZ

FORMA No. 0644076

REPUBLICA DEL ECUADOR

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

116-0055 NUMERO
1705478063 CEDULA

CORONEL NAJAS MARIA ELENA
APELLIDOS Y NOMBRES

QUITO CANTON

RESIDENTE DE LA JURISDICCION

REPUBLICA DEL ECUADOR

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

116-0055 NUMERO
1705478063 CEDULA

CORONEL NAJAS MARIA ELENA
APELLIDOS Y NOMBRES

QUITO CANTON

RESIDENTE DE LA JURISDICCION

REPUBLICA DEL ECUADOR

NOTARIA DECIMO SEXTA DE QUITO - De conformidad con lo dispuesto en el art. 18 de la Ley Notarial doy fe y CERTIFICO que la presente es fiel fotocopia del documento original que me fue presentado y devuelto al interesado

QUITO, a 12 de NOVIEMBRE del 2004

EL NOTARIO
DR GONZALO ROMAN GARCIA

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDEULA DE CIUDADANIA No. 170293605-3

PINTO MANCHENO CARLOS MAURICIO

25 ENERO 1953

PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

REG. CIVIL 01-1-425-12774

PICHINCHA/QUITO

GONZALEZ SUAREZ

[Handwritten signature]



ECUATORIANA***** 0434314242

NACIONALIDAD SUSANA GONZALEZ NOTARIA 16

ESTADO CIVIL SUPERIOR ING. CIVIL

GERMANICO PINTO

SUSANA MANCHENO

QUITO 20-08-91

HASTA MUERTE DE SU TITULAR

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. 1164/238

FIRMA DE LA AUTORIDAD



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACION

170293605 3 0117 085

1468329

PINTO MANCHENO CARLOS MAURICIO

PICHINCHA QUITO

BEHALCAZAR

DUPLICADO USD 8

TRIBUNAL PROVINCIAL DE PICHINCHA

00000707 11/08/2005 16:02:28

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDEULA DE CIUDADANIA No. 170415943-1

GONZALEZ ARTIGAS LASSO SUSANA PATRICIA

12 ABRIL 1957

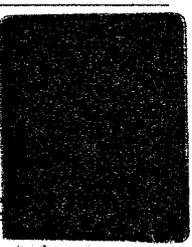
PANARI/MANTA/MANTA

REG. CIVIL 001-0063-00373

PANARI/MANTA

MANTA 1957

[Handwritten signature: Patricia G. de Pinto]



ECUATORIANA***** 033310240

NACIONALIDAD CARLOS PINTO MANCHENO

ESTADO CIVIL SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO

RAMON GONZALEZ ARTIGAS

SUSANA LASSO

QUITO 11/04/2000

11/04/2012

FORMA No. 0503818

FIRMA DE LA AUTORIDAD



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

176-0075
NUMERO

170418431
CEDULA

GONZALEZ ARTIGAS LASSO SUSANA PATRICIA
APELLIDOS Y NOMBRES
QUITO
CANTON

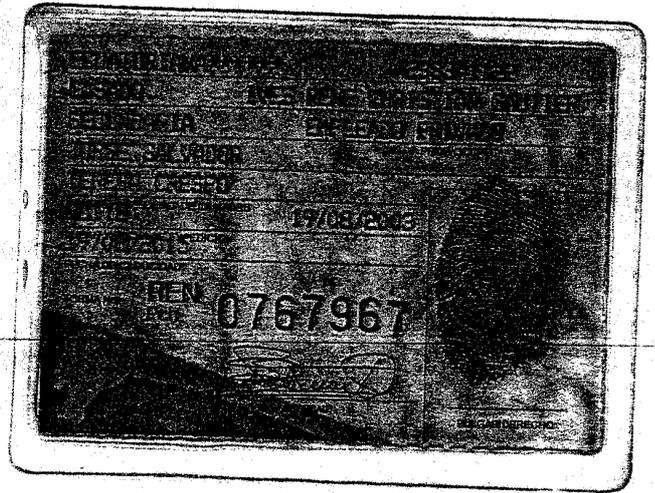
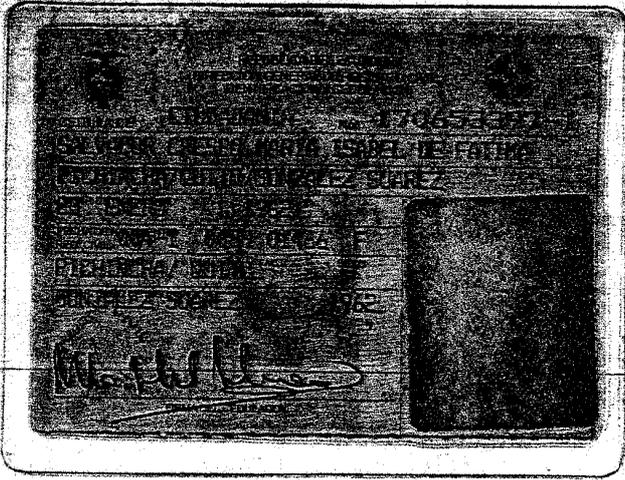


NOTARIA DECIMO SEXTA DE QUITO - De conformidad con lo dispuesto en el art. 18 de la Ley Notarial doy fe y CERTIFICO que la presente es fiel fotocopia del documento original que me fue presentado y devuelto al interesado Quito, a

EL NOTARIO
GONZALO ROMAN CHACON



[Repeating text from the Tribunal Supremo Electoral stamp, including 'TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL', 'PICHINCHA', 'PROVINCIA', 'PARROQUIA', 'BEHALCAZAR', 'QUITO', 'CANTON']



REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE DEVOTACION

14-0311-1708533977
 NUMERO Cedula

SALVADOR CRESPO MARIA ISABEL DE FATIMA
 APELLIDOS Y NOMBRES

QUITO
 CANTON

CHAUPICURTO
 PROVINCIA

PRESIDENTE DE LA JURY

NOTARIA DECIMO SEXTA DE QUITO - De conformidad con lo dispuesto en el art. 18 de la Ley Notarial doy fé y CERTIFICO que la presente es fiel fotocopia del documento original que me fué presentado y devuelto al interesado.

Quito,

21 NOV. 2004

EL NOTARIO
 DR. WILFALDO ROMAN CHAVEZ





ACTA DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE SOCIAS DE SORCLAIR CÍA. LTDA.

En la ciudad de Quito, a los 25 días del mes de Octubre del dos mil cinco, siendo las diecinueve horas, en el local de la empresa SORCLAIR Cía. Ltda., ubicado en la Avenida Amazonas N° 76-46 y Río Topo de esta ciudad de Quito, se reúnen las siguientes socias: VERÓNICA ALARCÓN VERGARA, por sus propios y personales derechos y por los que representa como propietaria de catorce mil ochocientos setenta y cinco participaciones; MARÍA XIMENA GÁNDARA RIOFRÍO, por sus propios y personales derechos, y por los que representa como propietaria de catorce mil ochocientos setenta y cinco participaciones, MARÍA LILIANA GÁNDARA RIOFRÍO, por sus propios y personales derechos y por los que representa como propietaria de catorce mil ochocientos setenta y cinco participaciones, MARÍA CARIDAD ACOSTA ESPINOZA por sus propios y personales derechos y por los que representa como propietaria de catorce mil ochocientos setenta y cinco participaciones, MARÍA ELENA CORONEL NAJAS por sus propios y personales derechos y por los que representa como propietaria de catorce mil ochocientos setenta y cinco participaciones, FANNY LUCÍA BARAHONA NAVAS por sus propios y personales derechos y por los que representa como propietaria de catorce mil ochocientos setenta y cinco participaciones, PATRICIA GONZÁLEZ-ARTIGAS por sus propios y personales derechos y por los que representa como propietaria de catorce mil ochocientos setenta y cinco participaciones, MARÍA ISABEL SALVADOR CRESPO por sus propios y personales derechos y por los que representa como propietaria de catorce mil ochocientos setenta y cinco participaciones, todo lo cual suma ciento diecinueve mil participaciones de un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica cada una, que constituye la totalidad del capital social suscrito y pagado de la compañía.

Preside la reunión, el Presidente de la compañía Sr. Enrique Sánchez Luna y actúa como secretaria la Sra. Verónica Alarcón Vergara. La Presidencia solicita a Secretaria constatar el quórum legal y estatutario, y se verifica la presencia del ciento por ciento (100%) del capital pagado de la Compañía. En tal circunstancia, el Presidente propone instalar la Junta General Universal de Socias de SORCLAIR Cía. Ltda. conforme lo dispuesto en el Art. 238 de la Ley de Compañías para toda la Compañía y resolver el único punto del orden:

Cesión de participaciones sociales de las Socias.

Las socias resuelven unánimemente instalarse en Junta General Universal de Socias de la Compañía y con igual unanimidad aprueban el orden del día propuesto.

De esta forma y una vez que se ha instalado la Junta General Universal de Socias, la señora Presidenta dispone que se proceda a discutir el único punto del orden del día.

I. Cesión de participaciones sociales.

Las señoras María Isabel Salvador Crespo, María Ximena Gándara Riofrío de Ayora, María Liliana Gándara Riofrío de Meneses, María Caridad Acosta Espinosa de Sánchez, María Elena Coronel Najas de Ordóñez, Patricia González Artigas de Pinto, cada una titular de catorce mil ochocientos setenta y cinco participaciones sociales de la compañía, por sus propios y personales derechos, proponen ceder y traspasar la totalidad de sus participaciones sociales a favor de las socias Fanny Lucía Barahona Navas de Venegas y Verónica Alarcón Vergara de Maldonado. Analizada la propuesta las socias aceptan por unanimidad y resuelven, la cesión de las participaciones sociales del cien por ciento del total de las participaciones sociales de las socias señoras María Isabel Salvador Crespo, María Ximena Gándara Riofrío de Ayora, María Liliana Gándara Riofrío de Meneses, María Caridad Acosta Espinosa de Sánchez, María Elena Coronel Najas de Ordóñez, Patricia González Artigas de Pinto, a favor de las socias Fanny Lucía Barahona Navas de Venegas y Verónica Alarcón Vergara de Maldonado quienes quedarían con un total de cincuenta y nueve mil quinientas participaciones sociales cada una, de tal modo que la señora Fanny Lucía Bara-

NOTARIA DECIMO SEPTIMA DE QUITO
conformidad con lo dispuesto en el artículo 238 de la Ley Notarial de 1971 y CERTIFICO que la presente es fiel fotocopia del documento original que me fue presentado y devuelto al interesado en QUITO, el día 25 de OCTUBRE de 2005.
EL NOTARIO
DR. GONZALO ROMAN CHACON

hona Navas de Venegas adquiere cuarenta y cuatro mil seiscientos veinte y cinco participaciones de un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica de valor cada una; y, la señora Verónica Alarcón Vergara de Maldonado adquiere cuarenta y cuatro mil seiscientos veinte y cinco participaciones de un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica de valor cada una. La cesión de participaciones que acaba de aprobarse por unanimidad, como la Ley requiere, implica también la transferencia de todos los derechos y obligaciones que tienen las socias como propietarias de ellas, en los términos de la Ley de Compañías.

Las socias, luego de las deliberaciones de rigor, autorizan en forma unánime que se proceda a dicha cesión de participaciones sociales, la misma que debe ser formalizada con las solemnidades legales correspondientes.

Una vez formalizada la cesión que acaba de aprobarse, la nueva integración del capital social de la Compañía, será la siguiente:

SOCIA	CAP. SUSCRITO Y PAGADO	NUMERO DE PARTICIPACIONES	PORCENTAJE
FANNY LUCIA BARAHONA NAVAS	59.500	59.500	50%
VERÓNICA ALARCÓN VERGARA	59.500	59.500	50%
TOTAL	119.000	119.000	100%

Finalmente la Junta General Universal de Socias, decide por unanimidad autorizar a la señora Verónica Alarcón Vergara, en su calidad de Gerente General y por tanto representante legal de la Compañía, a que proceda a efectuar todos los trámites y diligencias necesarios para el perfeccionamiento de los actos societarios resueltos en esta Junta.

Una vez que ha sido tratado el punto del orden del día, la Presidenta concede un receso para que por Secretaría se elabore el acta, terminada la cual es leída por Secretaria y aprobada por unanimidad, firmando las socias en unidad de acto, en señal de conformidad, con lo cual da por concluida la sesión siendo las 20H00 horas.

VERÓNICA ALARCÓN VERGARA,

MARÍA XIMENA GÁNDARA RIOFRÍO,

MARÍA LILIANA GÁNDARA RIOFRÍO,

MARÍA CARIDAD ACOSTA ESPINOZA

MARÍA ELENA CORONEL NAJAS

FANNY LUCÍA BARAHONA NAVAS

PATRICIA GONZÁLEZ-ARTIGAS

MARÍA ISABEL SALVADOR CRESPO

NOTARIA DECIMO SEXTA DE QUITO - De conformidad con lo dispuesto en el art. 18 de la Ley Notarial doy fé y CERTIFICO que la presente es fiel fotocopia del documento original que me fué presentado y devuelto al interesado.

Quito, a 12 de mayo de 2013

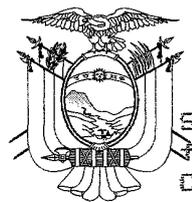
EL NOTARIO

DR. GONZALO ROMAN BRADON



NOTARIA DECIMO SEXTA

Dr. GONZALO ROMAN CHACON



NOTARIA 16^a



QUITO - ECUADOR

Se otorgó ante mí, en la fecha que consta del instrumento en el que de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, de la CESION DE PARTICIPACIONES SOCIALES, otorgada por MARIA XIMENA BERENICE GANDARA RIOFRIO Y OTROS, a favor de FANNY LUCIA BARAHONA NAVAS Y VERONICA DE LA DOLOROSA ALARCON VERGARA, la misma que fué debidamente sellada, firmada y rubricada en Quito, a treinta de Noviembre del dos mil cinco.

[Handwritten signature]

NOTARIA DECIMO SEXTA
Dr. GONZALO ROMAN CHACON, Chac
Notario Decimo Sexto



Dr. Gonzalo
Román Chacón
QUITO - ECUADOR

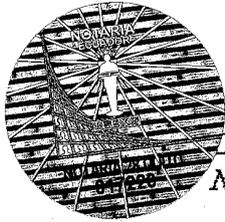
NOTARIA
16
NOTARIA

NOTARIA
16
NOTARIA

NOTARIA
16
NOTARIA

**DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGÉSIMO OCTAVO DEL CANTON
QUITO-ECUADOR**

RAZON: CON ESTA FECHA, SE TOMO NOTA AL MARGEN DE LA MATRIZ DE LA
ESCRITURA PUBLICA DE: CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DE
RESPONSABILIDAD LIMITADA SORCIAIR CIA.LTDA. OTORGADO ANTE MI,
DE FECHA 05 DE ABRIL DE 1995, SOBRE LA CESION DE PARTICIPACIONES
SOCIALES QUE ANTECEDE. QUITO, A 20 DE DICIEMBRE DEL 2005.



**DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGÉSIMO OCTAVO DEL CANTON**





REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO



ZÓN: Con esta fecha se tomó nota al margen de la inscripción número: **1304** de REGISTRO MERCANTIL de cinco de Mayo de mil novecientos noventa y cinco, a fs 1833 vta, tomo 126, correspondiente a la constitución de la Compañía “**SORCIAIR CIA. LTDA.**”, lo referente a la presente Cesión de Participaciones.- Quito, dieciséis de Enero de dos mil seis.
EL REGISTRADOR.-

DR. RAÚL GAYBOR SECATRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DE CANTÓN QUITO.



ng

01238

NOTARIA CUARTA
DECIMO CUARTO
DEL CANTON QUITO
REGADO

MJ
0123212

M



Dr. Alfonso Freire Zapata
Quito - Ecuador

0021238

4/49

53836

PRIMERA

Copia

De: CAPITULACIONES MATRIMONIALES

Otorgada por: SEÑORES MARIA ISABEL DE FATIMA SALVAÐOR
CRESPO E YVES RENE CHRISTIAN GAUTIER.

A favor de: _____

El: 31 DE JULIO DEL 2002.

Cuantía: INDETERMINADA

Quito, a 31 de JULIO del 2002

NOTARIA DECIMO CUARTA
AV. 6 DE DICIEMBRE N26-169 Y LA NIÑA C.C. MULTICENTRO, PISO 11, OF. 1103
TELF. FAX: Area Code (593-2) 541 - 433 / 543 - 939 / 544 - 131

[Signature]



CAPITULACIONES MATRIMONIALES

OTORGADO POR: SEÑORES MARÍA ISABEL DE FÁTIMA SALVADOR CRESPO
E YVES RENE CHRISTIAN GAUTIER.

CUANTIA: INDETERMINADA

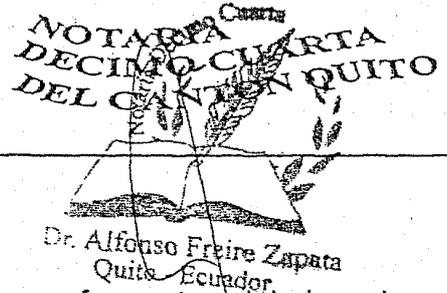
DI: DOS COPIAS

~~~~~

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador,  
hoy treinta y uno de julio del año dos mil dos, ante mí, DOCTOR ALFONSO  
FREIRE ZAPATA, NOTARIO DECIMO CUARTO DEL CANTON QUITO,  
comparecen a la celebración de esta escritura pública por sus propios  
derechos la señora María Isabel de Fátima Salvador Crespo, mayor de edad,  
de estado civil divorciada, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliada en la

ciudad de Quito, Distrito Metropolitano; y, el señor Yves Rene Christian Gautier, mayor de edad, de estado civil divorciado, de nacionalidad francesa, inteligente en el idioma castellano, domiciliado en la ciudad de París, Francia, y de paso por esta ciudad de Quito. Los comparecientes son hábiles para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe, y dicen que eleve a Escritura Pública la minuta que me entregan, cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente:

"SEÑOR NOTARIO: En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una de capitulaciones matrimoniales, al tenor de las cláusulas siguientes: PRIMERA.- COMPARECIENTES.- A la celebración del presente contrato de Capitulaciones Matrimoniales comparecen la señora María Isabel de Fátima Salvador Crespo, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliada en esta ciudad de Quito, portadora de la cédula de ciudadanía número uno - siete - cero - seis - cinco - tres - tres - nueve - siete - guión - uno (170653397-1) y el señor Yves Rene Christian Gautier, de nacionalidad francesa, e inteligente en el idioma castellano, domiciliado en la ciudad de París, Francia, y de paso por esta ciudad de Quito, portador del pasaporte francés número nueve - ocho - L - Z - cuatro - ocho - seis - dos - ocho (98LZ48628). Los comparecientes son mayores de edad, de estado civil divorciados y plenamente capaces para celebrar la presente escritura pública. SEGUNDA.- ANTECEDENTES.- a) Los comparecientes van a contraer matrimonio en fecha próxima y, en virtud de este acto contractual se establecerá entre ellos el régimen de la sociedad conyugal.- b) Los comparecientes han convenido en celebrar capitulaciones



matrimoniales, a fin de especificar los bienes que conformarán el haber de dicha sociedad conyugal. TERCERA.- CAPITULACIONES MATRIMONIALES.- Los comparecientes acuerdan: a) Que no ingresarán al haber de la sociedad conyugal a formarse entre ellos en razón del matrimonio que van a contraer y por consiguiente, que permanecerán en el patrimonio separado y propio de cada uno de ellos, no solamente los bienes inmuebles adquiridos antes del matrimonio y los derechos y acciones afincados en bienes raíces que actualmente pertenecen a los comparecientes (bienes que de conformidad con lo que manda el artículo ciento cincuenta y siete del Código Civil ecuatoriano no forman parte del haber de la sociedad conyugal) sino que tampoco ingresarán al haber de la sociedad conyugal a formarse entre ellos en razón del matrimonio que van a celebrar, los bienes muebles que a cualquier título hayan adquirido antes del matrimonio la señora Maria Isabel de Fátima Salvador Crespo y el señor Yves Rene Christian Gautier, incluidos vehículos, instrumentos y mercaderías para actividad comercial, objetos de uso personal, incluidas joyas, acciones, participaciones y derechos en compañías ecuatorianas o extranjeras o en cualquier clase de bienes, títulos valores, inversiones, saldos de depósitos en cuentas corrientes, de ahorro, a plazo fijo, sea en el Ecuador o en el exterior, de capitalización y otros depósitos de cualquier clase, cosas fungibles y especies muebles o dinero que los cónyuges actualmente posean. En particular, los comparecientes declaran expresamente excluidos de la sociedad conyugal los bienes muebles e

inmuebles enumerados en el anexo a este contrato, que forma parte integral e indisoluble del mismo. b) Los comparecientes expresamente declaran atenerse al régimen de sociedad conyugal establecido en el Parágrafo Segundo del Título Quinto del Libro Primero del Código Civil, particularmente en el artículo ciento cincuenta y siete sobre la composición del haber de la sociedad conyugal. c) Los comparecientes expresamente declaran tener las siguientes deudas: Yves Rene Christian Gautier: ninguna. María Isabel de Fátima Salvador Crespo: un préstamo hipotecario a diez (10) años plazo por cincuenta y cinco mil dólares estadounidenses (US\$ 55.000) con Produbanco, pagadero en cuotas mensuales exigibles a partir del cinco de enero de dos mil dos. d) Los comparecientes convienen en prestarse mutua y recíprocamente el apoyo y auxilio debidos, tendientes al mantenimiento del hogar. En particular, el señor Yves Rene Christian Gautier se compromete a proveer del sustento diario y los alimentos congruos para al hogar y los hijos comunes que lleguen o llegaren a tener con la señora María Isabel de Fátima Salvador Crespo. Los comparecientes declaran expresamente que el sustento diario y los alimentos congruos debidos a los hijos tenidos por cada uno de ellos antes del matrimonio que van a contraer, correrán por cuenta de cada uno de ellos con cargo a sus respectivos patrimonios propios, aún si dichos hijos vivieran con ellos, temporal o permanentemente, en su hogar común durante el matrimonio. En caso de disolución del vínculo matrimonial, las partes se sujetarán a lo que de mutuo acuerdo y de consuno acordaren o, a lo que



Dr. Alfonso Freire Zapata  
Quito - Ecuador.

NOTARIA  
DECIMO CUARTA  
DEL CANTON QUITO

Dr. Alfonso Freire Zapata  
Quito - Ecuador

disponga el juez competente en relación a la tenencia, mantenimiento y alimentación congrua de los hijos comunes que lleguen o llegaren a tener dentro del matrimonio, de conformidad con lo que establece el artículo trescientos sesenta y nueve del Código Civil. CUARTA.- REGIMEN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL.- En los términos precedentes, se entenderán modificadas, en lo que sea aplicable, las reglas sobre la formación, haber social, administración y más particularidades atinentes a la sociedad conyugal a formarse entre los comparecientes, dispuestos en el Título Quinto del Libro Primero del Código Civil vigente, debiendo tener las capitulaciones matrimoniales constantes en la presente escritura los efectos del pacto escrito previsto en el artículo ciento cincuenta y dos del Código Civil. QUINTA.- VIGENCIA.- Las presentes capitulaciones matrimoniales entrarán en vigencia a partir de la fecha de celebración del matrimonio y les serán aplicables las disposiciones contenidas en el Parágrafo Segundo del Título Quinto del Libro Primero del Código Civil.- Cualquiera de los comparecientes tendrá la facultad de solicitar y obtener la correspondiente inscripción de la presente escritura pública de capitulaciones matrimoniales en los Registros de Propiedad y la anotación al margen de la partida de matrimonio del correspondiente Registro Civil del cantón Quito, lugar en que fijarán su domicilio los comparecientes.- La cuantía del presente contrato es, por su naturaleza, indeterminada. Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez de esta clase de instrumentos.". Hasta aquí la minuta que se

halla firmada por el Doctor Iñigo Salvador Crespo, Abogado con matrícula profesional número dos mil novecientos treinta y ocho del Colegio de Abogados de Quito.

#### ANEXO

Bienes muebles e inmuebles que los comparecientes expresamente declaran excluidos de la sociedad conyugal: Yves Rene Christian Gautier: Bienes inmuebles: trece (13) lotes de terreno en indivisión con sus hermanos y hermanas, situados en Francia, por un valor aproximado de veintiún mil dólares estadounidenses (US\$ 21.000). Bienes muebles (automóvil, cuadros, objetos varios) por un valor aproximado de veinte mil dólares estadounidenses (US\$ 20.000). Patrimonio financiero (cuentas bancarias, inversiones, etc.) por un valor aproximado de treinta mil dólares estadounidenses (US\$ 30.000). María Isabel de Fátima Salvador Crespo: Bienes inmuebles (un departamento en la urbanización Colinas del Pichincha, Quito), por un valor aproximado de cien mil dólares estadounidenses (US\$ 100.000). Bienes muebles: un automóvil marca Honda CRV, modelo mil novecientos noventa y siete, de un valor aproximado de dieciséis mil dólares estadounidenses (US\$ 16.000). Muebles, enseres y menaje de casa por un valor aproximado de diez mil dólares estadounidenses (US\$ 10.000). Acciones de la compañía Sorclair S.A. por un valor nominal de catorce mil ochocientos setenta y cinco dólares estadounidenses (US\$ 14.875). Cuentas bancarias, inversiones, etc. por un



Dr. Alfonso Freire Zapata  
Quito - Ecuador



Dr. Alfonso Freire Zapata  
Quito - Ecuador

valor aproximado de tres mil dólares estadounidenses (US\$ 3.000). Para el otorgamiento de la presente escritura se observaron los preceptos legales del caso y leída que les fue a los comparecientes por mí, el Notario, en unidad de acto, se ratifican y suscriben conmigo, de todo lo cual doy fe.

*Mrs. Isabel...*

MARÍA ISABEL DEFÁTIMA SALVADOR CRESPO  
C.C. 170653397-1

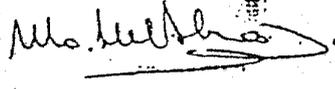
*Yves Rene...*

YVES RENE CHRISTIAN GAUTIER  
Pasaporte francés No.

98LZ 48628

*[Large signature]*

*El Notario*


 REPUBLICA DEL ECUADOR  
 MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS  
 CIUDADANIA " 170653397-1  
 SALVADOR CRESPO MARIA ISABEL DE FATIMA  
 FICHINCHA QUITO/GONZALEZ SUAREZ  
 28 ENERO 1962  
 004-1 0089 01466 WF  
 FICHINCHA QUITO  
 GONZALEZ SUAREZ 1962  



ECUADOR IANA \*\*\*\*\* (233331122  
 DIVORCIADO  
 SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO  
 JORGE SALVADOR  
 TERESA CRESPO  
 QUITO 17/07/2002  
 17/07/2014  
 REN 0148276  
 Pch  





1. Nom/Surname  
**GAUTIER**

2. Prénoms/Given names  
**YVES RENE CHRISTIAN**

3. Nationalité Française/French Nationality

4. Date de naissance/Date of birth  
**16/AVR/1949**

5. Sexe/Sex  
**M**

6. Lieu de naissance/Place of birth  
**FRIBOURG EN BRISGAU ALLEMAGNE**

7. Date de délivrance/Date of issue  
**17/NOV/1998**

8. Date d'expiration/Data of expiry  
**16/NOV/2003**

9. Autorité/Authority  
**Pour la Prési. et par délégation**

10. Signature du titulaire/Holder's signature  
*Yves Gautier*  
**YVES GAUTIER**



11. Domicile/Residence  
**5 RUE DU 11 NOVEMBRE 1918  
Quito, Ecuador  
Nouveaux domiciles/New residence  
**GILLY TILLARD****

12. Taille/Height  
**1 m 87**

13. Couleur des yeux/Colour of eyes  
**MARRON**

14. La validité du présent passeport est prorogée jusqu'au/Extension of the passport

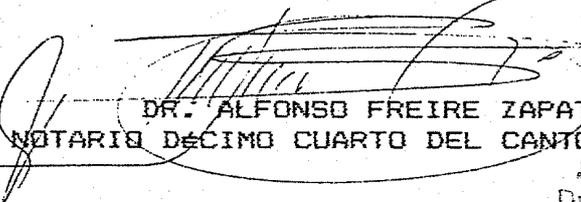
Autorité/Authority: \_\_\_\_\_ Fait le/Extended on: \_\_\_\_\_

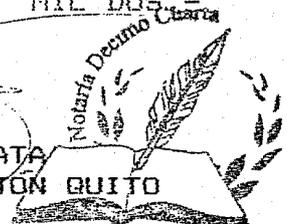
*[Handwritten signature]*

RAZÓN.- SE OTORGO ANTE MI: Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA  
**PRIMERA COPIA CERTIFICADA** DE ESCRITURA  
PUBLICA DE CAPITULACIONES MATRIMONIALES. OTORGADO POR:  
SEÑORES MARIA ISABEL DE FATIMA SALVADOR CRESPO E YVES  
RENE CHRISTIAN GAUTIER. SELLADA Y FIRMADA EN QUITO,  
TREINTA Y UNO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DOS.



Freire Zapata  
ador

  
DR. ALFONSO FREIRE ZAPATA  
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO

  
Dr. Alfonso Freire Zapata  
Quito - Ecuador

Registro de la Propiedad del Cantón Quito  
Razón de Inscripción

Con esta fecha queda inscrita la presente escritura en el:

REGISTRO DE PERSONAS, tomo 33, repertorio(s) - 53236

REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD

ENCARGADO DE LAS CAPITULACIONES MATRIMONIALES: SALVADOR CRESPO MARIA ISABEL DE FATIMA

GAUTIER YVES RENE CHRISTIAN

jueves, 12 septiembre 2002, 04:49:04



REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD  
ENCARGADO

EL REGISTRADOR

**Contratantes .-**

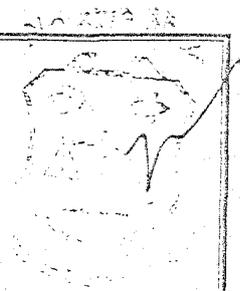
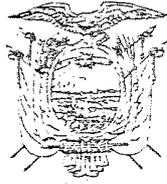
SALVADOR CRESPO MARIA ISABEL DE FATIMA en su calidad de COMPARECIENTE  
GAUTIER YVES RENE CHRISTIAN en su calidad de COMPARECIENTE

**Responsables .-**

Asesor .- LUCIANO NAVARRETE  
Depurador.- LENIN SALINAS  
Amanuense.- RITA SERRANO

123212





**NOTARIA TRIGESIMA QUINTA**  
**DR. HECTOR VALLEJO DELGADO**

Copia \_\_\_\_\_ PRIMERA \_\_\_\_\_

De \_\_\_\_\_ LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL \_\_\_\_\_

Otorgado por \_\_\_\_\_ DOCTOR CARLOS ALFONSO LARREATEGUI Y MARIA \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ ISABEL DE FATIMA SALVADOR \_\_\_\_\_

A favor de \_\_\_\_\_

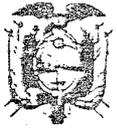
El \_\_\_\_\_ 29 de enero del 2001 \_\_\_\_\_

Parroquia \_\_\_\_\_

Cuantía \_\_\_\_\_ USD. 62.000,00 \_\_\_\_\_

Quito, a 29 de enero del 2001

**EDIFICIO BENALCAZAR MIL**  
Sexto piso  
Av. 10 de Agosto N 14-107 y Riofrío  
Teléfonos: 529428 - 552653  
Fax: 552653  
Quito - Ecuador



NOTARIA  
TRIGESIMA QUINTA



NOTARIA TRIGESIMA QUINTA  
Edificio Benalcázar mil, sexto piso  
Dr. Héctor Vallejo Delgado  
NOTARIO

LIQUIDACION  
DE LA SOCIEDAD CONYUGAL  
QUE OTORGAN

DOCTOR CARLOS ALFONSO LARREATEGUI NARDI Y  
SEÑORA MARÍA ISABEL DE FÁTIMA SALVADOR  
CRESPO

CUANTIA: USD 62.000,00

Di 5 Copias

XVI

En el Distrito Metropolitano de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día lunes veintinueve (29) de enero del año dos mil uno, ante mí, DOCTOR HECTOR VALLEJO DELGADO, NOTARIO TRIGESIMO QUINTO DEL CANTON QUITO, comparecen los señores: DOCTOR CARLOS ALFONSO LARREATEGUI NARDI y señora MARÍA ISABEL DE FÁTIMA SALVADOR CRESPO, de estado civil casados entre sí, por sus propios derechos. Los comparecientes declaran ser ecuatorianos, mayores de edad, domiciliado en el Distrito Metropolitano de Quito; civilmente capaces ante la ley para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido sus cédulas de ciudadanía cuyos números se anotan al final de este instrumento y copias fotostáticas debidamente certificadas por mí,

DR. HECTOR VALLEJO DELGADO

NOTARIO

agrego a este instrumento; libre y voluntariamente me piden que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me presentan cuyo tenor literal es el siguiente: "SEÑOR NOTARIO: Dígnese incorporar al registro de escrituras públicas, a su cargo, una de LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL, al tenor de las estipulaciones constantes en las cláusulas que a continuación se detallan: CLÁUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES: Comparecen al otorgamiento de la presente escritura pública de liquidación de su sociedad conyugal, por sus propios y personales derechos, por una parte, el señor Doctor CARLOS ALFONSO LARREATEGUI NARDI, portador de la cédula de identidad y ciudadanía número DIECISIETE CERO CUATRO NUEVE CERO SIETE DOS SIETE GUION SEIS; y, por otra, la señora MARÍA ISABEL DE FÁTIMA SALVADOR CRESPO, portadora de la cédula de identidad y ciudadanía número DIECISIETE CERO SEIS CINCO TRES TRES NUEVE SIETE GUION UNO. Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, plenamente capaces y hábiles para contratar y obligarse, de estado civil casados entre sí, de profesión abogado y empresaria privada, respectivamente, domiciliados y residentes en esta ciudad de San Francisco de Quito Distrito Metropolitano. CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.- A) Los comparecientes contrajimos nuestro matrimonio el día veintisiete de marzo de mil novecientos ochenta y cuatro, en la ciudad de Roma, provincia de Lacio, República de Italia, la partida de nuestro matrimonio civil se encuentra debidamente inscrita en la Dirección General del Registro Civil; b) Con fecha, cuatro de octubre del año dos mil, disolvimos la sociedad de gananciales formada en virtud de nuestro



NOTARIA  
TRIGESIMA QUINTA

Notario  
D. Héctor Vallejo Delgado

1 matrimonio, conforme consta de la escritura pública otorgada ante  
2 el señor Notario Trigésimo Quinto, Doctor Héctor Vallejo  
3 Delgado, que se encuentra legalmente inscrita en el Registro Civil,  
4 Identificación y Cedulación; y, en los Registros de la Propiedad y  
5 Mercantil del cantón Quito. CLÁUSULA TERCERA:  
6 LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD DE GANANCIALES: En  
7 virtud de los antecedentes expuestos, de común acuerdo de  
8 consuno, y fundados en lo que dispone el artículo ochocientos  
9 treinta y cinco del Código de Procedimiento Civil, los  
10 comparecientes, cónyuges señor Doctor CARLOS ALFONSO  
11 LARREATEGUI NARDI y señora MARÍA ISABEL DE FÁTIMA  
12 SALVADOR CRESPO manifiestan libremente su voluntad de  
13 proceder a liquidar su sociedad de gananciales. CLÁUSULA  
14 CUARTA: ACERVO.-A la fecha de la disolución de la sociedad  
15 conyugal anotada en la cláusula segunda del presente instrumento  
16 quedaron los siguientes bienes: a) Un automóvil marca Honda  
17 CRV; b) menaje del hogar, muebles de sala, comedor, dormitorios,  
18 estudio, electrodomésticos, refrigeradora, cocina, lavadora (2) y  
19 secadora (2); c) Pinturas de varios autores como son los señores  
20 Carlos Viver, Nicolás Herrera, Sala Franco, Fernando Santos,  
21 Nelson Roman, Arauz, Whitman Gualaquiza y Carlos Monsalve; d)  
22 Una computadora e impresora; f) Acciones de la Compañía  
23 PADIECAR S.A.; y, Acciones de la Compañía SORCIAIR S.A. en  
24 un número de treinta y seis mil ochocientos setenta y cinco  
25 (36.875). CLÁUSULA QUINTA: AVALUÓ DE LOS BIENES.-  
26 Los comparecientes de mutuo acuerdo proceden a avaluar los  
27 bienes, por los valores de mercado de la siguiente manera:  
28 f).- Un automóvil maca Honda CRV USD \$ 15.000

DR. HECTOR VALLEJO DELGADO  
NOTARIO

A  
M

2).- Muebles de comedor, Juego de sala, juego de

dormitorio y escritorio USD \$ 6.000

3).- Electrodomésticos USD \$ 7.000

4).- Pinturas y Cuadros USD \$ 6.000

5).- Computadora e impresora USD \$ 1.000

6).- Acciones PADIECAR S.A. USD \$ 23.000

7).- Participaciones Sociales

SORCIARIR CIA. LTDA. USD \$ 4.000

TOTAL DE ACTIVOS USD \$ 62.000

En consecuencia, a cada uno de los cónyuges, por su haber en la sociedad conyugal le corresponde la cantidad de USD \$ 31.000

(TREINTA Y UN MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS

DE AMÉRICA). CLÁUSULA SEXTA: ADJUDICACION.- En

virtud de el avalúo efectuado de los bienes descritos en la cláusula

anterior, los comparecientes acuerdan proceder al siguiente

reparto y adjudicación: - A la señora MARÍA ISABEL DE

FATIMA SALVADOR CRESPO se le adjudica:

| BIENES | VALORES |
|--------|---------|
|--------|---------|

|                                   |              |
|-----------------------------------|--------------|
| 1).- Un automóvil marca Honda CRV | USD\$ 15.000 |
|-----------------------------------|--------------|

|                                                  |             |
|--------------------------------------------------|-------------|
| 2).- Muebles de comedor, de sala y de dormitorio | USD\$ 4.000 |
|--------------------------------------------------|-------------|

|                        |             |
|------------------------|-------------|
| 3).- Electrodomésticos | USD\$ 4.000 |
|------------------------|-------------|

|                         |             |
|-------------------------|-------------|
| 4).- Pinturas y cuadros | USD\$ 3.000 |
|-------------------------|-------------|

|                              |             |
|------------------------------|-------------|
| 5).- Computadora e impresora | USD\$ 1.000 |
|------------------------------|-------------|

|                               |  |
|-------------------------------|--|
| 6).- Participaciones Sociales |  |
|-------------------------------|--|

|                      |             |
|----------------------|-------------|
| SORCIARIR CIA. LTDA. | USD\$ 4.000 |
|----------------------|-------------|

|                |              |
|----------------|--------------|
| TOTAL RECIBIDO | USD\$ 31.000 |
|----------------|--------------|

Al señor Doctor Carlos Larreategui Nardi, por su haber en la

liquidación de la sociedad conyugal, se le adjudica:



NOTARIA  
TRIGESIMA QUINTA



| BIENES                              | VALORES     |
|-------------------------------------|-------------|
| 1).- Muebles de comedor, escritorio | USDS 2.000  |
| 2).- Electrodomésticos              | USDS 3.000  |
| 3).- Pinturas y cuadros             | USDS 3.000  |
| 4).- Acciones de PADIECAR S.A.      | USDS 23.000 |
| TOTAL RECIBIDO                      | USDS 31.000 |

Al recibir cada uno de los cónyuges exactamente el cincuenta por ciento (50%) del haber de la sociedad conyugal, en la presente liquidación no existen refundiciones. CLÁUSULA SEPTIMA: GASTOS E IMPUESTOS.- Los gastos e impuestos que ocasionaré la celebración de la presente escritura, serán pagados por ambos cónyuges, por partes iguales. CLÁUSULA OCTAVA: GRÁVAMENES.- Los comparecientes declaran que sobre la totalidad de los bienes detallados no pesa ningún tipo de gravamen que impida su libre disposición. CLÁUSULA NOVENA: ACEPTACIÓN Y TRÁMITE.- Las partes aceptan las cláusulas constantes en la presente escritura, por así convenir a sus legítimos intereses, a la vez que se facultan para que cualquiera de las partes proceda a solicitar la correspondiente autorización judicial y aprobación del presente instrumento público. Usted, señor Notario, sírvase agregar las demás formalidades de estilo para la perfecta validez de esta escritura pública". Hasta aquí la minuta firmada por el Doctor Manuel Adrián Badillo, con matrícula profesional número dos mil quinientos noventa y uno del Colegio de Abogados de Pichincha, la misma que queda elevada a escritura pública para los fines legales consiguientes. Para el otorgamiento de la presente escritura se observaron y se cumplieron con todos los requisitos legales del caso; y, leído que les fue el

DR. HECTOR VALLEJO DELGADO  
NOTARIO

presente instrumento íntegramente a los comparecientes, por mí

el Notario, se ratifican en todo su contenido y manifestando su

conformidad, firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy

fe.-

DOCTOR CARLOS ALFONSO LARREATEGUI NARDI

C.C. 170490727-6

SEÑORA MARÍA ISABEL DE FÁTIMA SALVADOR CRESPO

C.C. 170653377-1

El Notario (firmado). - Doctor Héctor Vallejo Delgado. -

Documentos Habilitantes.



170490727-6  
170653377-1